



Número 207

Mayo 2010

CONTENIDO

- UNEN ESFUERZOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- URGEN GARANTÍAS A PERIODISTAS PARA SU EJERCICIO
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN DESVENTAJA EN EJERCICIO DE DERECHOS
- LLAMA RAÚL PLASCENCIA A ERRADICAR CONDUCTAS ERRÓNEAS
- MÉXICO REZAGADO EN MATERIA DEL DERECHOS A LA SALUD: CNDH
- PIDE CNDH MÁS ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES
- ACLU CONTRA LEY ARIZONA
- ATENDER A VÍCTIMAS DE DELITO, PRIORIDAD PARA LA CNDH
- EXIGE LA CNDH MAYOR SEGURIDAD PARA USUARIOS DE INTERNET
- URGEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR HOMOFOBIA
- PREVALECE DESIGUALDAD EN DERECHOS A PUEBLOS INDÍGENAS
- CAPACITACIÓN EN 23 ESTADOS PARA ATENDER VÍCTIMAS DE TRATA
- CONDENA CNDH AGRESIÓN A MIGRANTE EN LA FRONTERA
- RECOMENDACIÓN 022/2010, SOBRE EL CASO DE RETENCIÓN INJUSTIFICADA Y TORTURA EN AGRAVIO DE V1
- RECOMENDACIÓN 023/2010, SOBRE EL CASO DE TRATO CRUEL EN AGRAVIO DE "V1"
- RECOMENDACIÓN 024/2010, SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE Q1
- RECOMENDACIÓN 025/2010, SOBRE EL CASO DE INTERNOS DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 5 "ORIENTE", EN VILLA ALDAMA, VERACRUZ
- RECOMENDACIÓN 026/2010, SOBRE EL CASO DEL SEÑOR V
- RECOMENDACIÓN 027/2010, SOBRE EL CASO DE LA MENOR "V" DE NACIONALIDAD MEXICANA
- RECOMENDACIÓN 028/2010, SOBRE EL CASO DE LOS NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO
- RECOMENDACIÓN 029/2010, SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTINO CARRASCO

CGCP/116/10

Unen esfuerzos en la protección de los Derechos Humanos

El Ombudsman nacional, Raúl Plascencia Villanueva, informó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contará con el primer programa en América Latina para generar Indicadores en materia de derechos humanos en nuestro país.

Con la aplicación de esos indicadores se conocerán con precisión los niveles de protección y promoción de los derechos humanos y se dispondrá de bases objetivas para mejorar las políticas públicas.

Este esfuerzo conjunto se basa en la metodología del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Estos indicadores se tomarán como referencia, primero a nivel nacional y podrían servir a otros países de la región.

Se dio a conocer que ya está concluida la primera etapa de indicadores en materia del derecho a la salud, que ya se socializan y en breve se tendrá listo el capítulo del derecho a la educación, libertad de opinión y expresión, vida, seguridad y libertad.

Cgcp/117/10

Urgen garantías a periodistas para su ejercicio

Los periodistas deben contar con todas las garantías que les permitan ejercer su profesión sin amenazas ni agresiones. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que la libertad de expresión está en riesgo cuando existen espacios y acciones que atentan contra la actividad de los comunicadores.

Los ataques contra periodistas en nuestro país han hecho que los recientes años sean negros para ellos.

Como sociedad debemos mantener una actitud de rechazo a la violencia y de exigencia para evitar que el periodismo se convierta en el oficio más peligroso.

Los atentados contra los comunicadores son preocupantes, no sólo porque se trata de agravios a la integridad y vida de personas, sino porque la libertad de expresión es un bien social indispensable en la democracia.

El Estado mexicano tiene la obligación de investigar de manera exhaustiva el origen de los agravios, con el fin de que la autoridad judicial imponga a los responsables las sanciones que las leyes prevén.

Violación a la libertad de expresión, amenazas, intimidación, ejercicio indebido de la función pública, persecuciones, atentados, privación de la vida y desaparición forzada de persona son los principales hechos denunciados.

De 1999 a la fecha se han radicado en la CNDH 594 expedientes de queja por agravios a periodistas. Esta Comisión Nacional ha emitido 20 Recomendaciones, de 2005 a la fecha y tiene registradas 10 desapariciones de periodistas. De 2000 a la fecha se tienen registrados 61 homicidios de periodistas: cuatro en el 2000, cuatro en el 2001, tres en el 2002, uno en el 2003, cinco en el 2004, cuatro en el 2005, 10 en el 2006, cuatro en el 2007, 10 en el 2008, 12 en el 2009 y cuatro en lo que va del presente año.

Cgcp/118/10

Personas con Discapacidad, en desventaja en ejercicio de Derechos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos subraya que el desigual ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad es lo que las hace estar en desventaja ante el resto de la población.

Al conmemorarse en segundo aniversario de la entrada en vigor en nuestro país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aún se carece de información fidedigna sobre cuántas personas con discapacidad hay en el país.

Por tanto se desconoce también qué tipos de discapacidad presentan, sus edades, ubicación territorial y necesidades.

Este Organismo nacional destaca la necesidad de contar con un censo estadístico que permita analizar la situación de las personas con discapacidad y su relación con los derechos a la no discriminación, igualdad, capacidad jurídica, salud, educación, trabajo, accesibilidad y acceso a la justicia.

Cgcp/119/10

Llama Raúl Plascencia a erradicar conductas erróneas

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, subrayó que la legalidad es el principio fundamental que rige la convivencia pacífica de las sociedades libres y democráticas. Tras señalar que la legalidad va más allá de los conceptos jurídicos, dijo que es una cultura que consagra el respeto y el conocimiento de la ley.

Dijo que esta tarea demanda del compromiso de todos para observar la ley, por lo cual la CNDH analiza las obligaciones del sistema jurídico en una Carta de Deberes de las Personas, documento que deberá de permear en la conciencia de los mexicanos.

Raúl Plascencia destacó que ante este panorama planea alcanzar un trabajo muy importante por la Cultura de la Legalidad, que requiere el compromiso de todos los mexicanos.

“Todos los derechos para todos los mexicanos, de acuerdo; pero también asumir nuestros deberes, para con la familia, la ley, el Estado y para con nosotros mismos”.

Dijo que será mediante la Carta de Deberes de las Personas como se orientará a la sociedad mexicana e insistió en un esfuerzo conjunto para elaborar un programa rector que se inserte como parte de una política pública.

Cgcp/120/10

México rezagado en materia del Derechos a la Salud: Cndh

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, afirmó que la educación y el acceso a la salud son temas fundamentales para un avance en materia de derechos humanos en el país.

Además, destacó que México demanda una población con conocimiento preciso de sus derechos y también de la manera como puede hacerlo efectivos.

Si bien el concepto de derechos humanos está arraigado en un amplio sector de la sociedad mexicana, no ocurre lo mismo con el contenido de los propios derechos y los instrumentos para hacerlos valer, dijo el presidente de la CNDH.

Tras enfatizar que la CNDH es y será una institución abierta a los consensos para alcanzar los grandes objetivos nacionales de paz y bienestar, basados en el respeto a la dignidad del ser humano, señaló que gobierno y sociedad civil encontrarán en este Organismo nacional a un aliado en la construcción del proyecto de nación justa y democrática.

Cgcp/123/10

Pide Cndh más atención para Adultos Mayores

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llamó a sumar esfuerzos de todos los sectores sociales para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores. Señaló la urgencia de instrumentar una política pública integral con un enfoque gerontológico para el México que viene, con base en la situación actual de ese sector.

Subrayó que la CNDH está comprometida con quienes han entregado la mayor parte de su vida laboral y productiva al desarrollo de nuestro país. El proceso de envejecimiento de la población en países desarrollados fue atendido de manera paulatina y costó décadas preparar las condiciones para atención de los adultos mayores, recordó el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cgcp/124/10

Aclu contra Ley Arizona

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la organización estadounidense American Civil Liberties Union (ACLU) trabajan conjuntamente para prevenir posibles violaciones contra migrantes mexicanos en Arizona, como consecuencia de la aprobación de la Ley SB1070.

Para la ACLU dicha Ley representa una amenaza no solamente para los migrantes en Arizona, sino para las libertades y los derechos civiles de la población estadounidense con diferentes características raciales que vive o transita por ese estado.

La CNDH, que preside Raúl Plascencia Villanueva, reitera su preocupación por la situación vulnerable que enfrentan mexicanos indocumentados en ese estado de la Unión Americana.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos permanecerá vigilante de la evolución de los acontecimientos y continuará elevando su voz en la promoción y defensa de los derechos de los migrantes en territorio mexicano y con nuestros connacionales en el extranjero.

Cgcp/125/10

Atender a víctimas de delito, prioridad para la Cndh

Otorgar atención a las víctimas del delito es uno de los principales objetivos de la actual administración de la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos que preside Raúl Plascencia Villanueva. Con el propósito de reforzar una cultura a nivel nacional de ayuda a los agraviados, la Comisión Nacional no dudará en prestar todo el apoyo a quienes lo requieran. En lo que va del año, la CNDH ha recibido 632 solicitudes de atención y apoyo a víctimas del delito, de las cuales 282 están relacionadas con materia penal y 350 con diversos asuntos.

La CNDH a través de su Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) ha proporcionado servicios de asesoría jurídica, apoyo psicológico y médico.

Cgcp/130/10

Exige la Cndh mayor seguridad para usuarios de internet

La CNDH pugna porque en México el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) cuente con un grado de confianza y seguridad para el usuario bajo los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que el acceso a la información, la creación y el intercambio de conocimientos contribuyen al desarrollo económico social y cultural de los países.

La CNDH reconoce la potencialidad de las TIC, sobre todo de Internet, pero también reconoce que es necesario impedir que se abuse de ellas para fines delictivos o para violentar los derechos humanos de la población.

Cgcp/131/10

Urgen políticas públicas para combatir homofobia

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos pidió atender la discriminación por homofobia. Al presentar su Informe Especial sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos cometidos por Homofobia, la CNDH destaca que los prejuicios, aversiones y rechazos reflejan la existencia de un problema estructural de intolerancia.

Para enfrentarlo se requiere de su reconocimiento expreso y de una atención especial por parte de las autoridades encargadas de promover el respeto a la legalidad y la no discriminación en el país. En este informe, que puede consultarse en la página www.cndh.org.mx, se subraya que la discriminación por homofobia provoca un nuevo escenario de inseguridad, alimentado por la falta de cultura de respeto a los derechos humanos.

La CNDH analizó la información de 696 casos de agravios a miembros de ese grupo vulnerable, referidos a discriminación, homicidio y lesiones, investigados en las averiguaciones previas de más de 15 procuradurías generales de justicia. Los principales hechos violatorios y delitos denunciados son discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género, ejercicio indebido de la función pública, detención arbitraria, maltrato e incitación a la violencia.

También injerencia arbitraria, ataques a la vida privada, negligencia o injerencia arbitraria en el derecho al trabajo, negación del servicio mercantil, robo, difamación y falsedad ante autoridades.

Cgcp/135/10

Prevalece desigualdad en derechos a pueblos indígenas

Aun cuando en 21 entidades existen Constituciones que reconocen o garantizan algunos derechos a los pueblos y comunidades indígenas, en México prevalece la desigualdad. Casi la tercera parte de las entidades no han realizado ninguna enmienda legislativa a más de una década de las reformas federales de 1992 y a más de 9 años de las realizadas en 2001, a pesar de que cuentan con población indígena

La CNDH refrenda su compromiso de desarrollar acciones de promoción, difusión y defensa de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas del país. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es fundamental promover e incentivar acciones encaminadas al respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, que incluyan a personas que pertenecen a las comunidades indígenas.

En la medida en que en México tanto las instituciones como los ciudadanos promuevan el diálogo intercultural, el respeto a las diferencias, pero sobre todo el entendimiento y la comprensión mutua, se tendrá una convivencia social armónica y desarrollada.

Cgcp/141/10

Capacitación en 23 estados para atender víctimas de trata

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos capacitará al personal de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en la prevención y atención a víctimas de ese delito y sus familiares, desde una perspectiva de derechos humanos.

En el seno de la Comisión Intersecretarial se aprobó que sea la CNDH la instancia que capacite a quienes tienen la tarea de llevar a cabo el programa nacional contra la trata de personas.

La CNDH, que preside Raúl Plascencia Villanueva, apoyará también en la preparación e impartición de conferencias y talleres en temas como prevención del delito, derechos de las víctimas, y relación de la trata de personas con el fenómeno migratorio.

Entre sus acciones para combatir dicho flagelo la CNDH lanzó la campaña Unidos Contra la Trata de Personas y se sumó, junto con la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a la campaña de ONUDD denominada Corazón Azul. A propuesta de la CNDH, los Ombudsmen de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México crearon el Comité Regional Contra la Trata de Personas México, Centroamérica y el Caribe (CORMECAC).

Cgcp/145/10

Condena Cndh agresión a migrante en la frontera

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos condena la agresión que sufrió el migrante mexicano Anastasio Hernández Rojas en la frontera norte. Considera necesaria y urgente la intervención de las autoridades diplomáticas de nuestro país en defensa de los derechos de nuestro connacional.

De acuerdo con versiones en diversos medios de comunicación, por lo menos 20 agentes de la Patrulla Fronteriza, aduanales y del servicio de inmigración de Estados Unidos, agredieron a Hernández Rojas, presuntamente por resistirse a su repatriación. Lo golpearon repetidamente y le aplicaron descargas eléctricas aun cuando ya no ofrecía resistencia. Como consecuencia, el señor Hernández Rojas sufre daño cerebral y está hospitalizado en Chula Vista, California.

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de mayo de 2010. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución:

<http://www.cndh.org.mx/cartnews/cartnws.htm>

Recomendación 022/2010

México, D.F., 7 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso de Retención Injustificada y Tortura en agravio de V1

Autoridad Responsable: Secretario de la Defensa Nacional

El 9 de mayo de 2009, elementos del Ejército Mexicano detuvieron a V1 en Ciudad Juárez, Chihuahua, poniéndolo a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, en esa localidad, según consta en el acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/CHIH/JUA-IV/843/09, a las 21:40 horas, como probable responsable por la comisión de delitos contra la salud; certificándose por los peritos médicos legistas de la PGR, antes de rendir la declaración ministerial correspondiente, que V1 presentaba huellas visibles de violencia física externa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se pronuncia respecto a las actuaciones realizadas por la autoridad judicial, pero sí se pronuncia respecto de las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V1, atribuidas a elementos de las Fuerzas Armadas Mexicanas (Ejército), que realizando tareas de seguridad pública en el combate a la delincuencia organizada, vulneraron tanto su integridad corporal como su seguridad jurídica y personal.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que las lesiones que los elementos del Ejército infligieron a V1, con el objeto de que proporcionara información sobre ciertos hechos incriminatorios, son actos de tortura, ya que no sólo no fueron resultado del empleo de las técnicas de sometimiento derivadas de una posible resistencia u oposición a la detención, de la cual no existe referencia alguna por parte de los mismos, en el sentido de que V1 hubiera opuesto tal resistencia a su detención, máxime que las mismas no se consideran como lesiones necesarias para el sometimiento de una persona.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que se reparen los daños ocasionados a V1, con motivo de la tortura de que fue objeto, a través del tratamiento médico y psicológico que sea necesario para restablecer su salud física y mental, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Segunda. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en la Secretaría de la Defensa

Nacional, se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en materia de Derechos Humanos dirigido a los mandos medios, superiores y oficiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, buscando con ello que las tareas que realizan en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que se dicte una circular dirigida a mandos medios, superiores y oficiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la que se señale que las personas detenidas en flagrancia delictiva, sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad ministerial correspondiente y no se utilicen instalaciones militares como centros de detención y retención, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

Cuarta. Se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda, para que los elementos del Ejército que participen en tareas de seguridad pública, principalmente en los operativos en contra de la delincuencia organizada, se abstengan de usar la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesaria, evitando el abuso de poder a través de prácticas como la tortura de las 16 personas que detengan con motivos de dichas tareas; enviando a esta Comisión Nacional las pruebas con las que se acredite su cumplimiento.

Quinta. Se instruya a quien corresponda, a colaborar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en virtud de las consideraciones vertidas en esta recomendación, remitiendo para tal efecto, las constancias que le sean requeridas.

Sexta. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

Recomendación 23/2010
México, D.F., a 11 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso de Trato Cruel en agravio de "V1"
Autoridad Responsable: Secretario de Seguridad Pública Federal

El 2 de septiembre de 2009 esta Comisión Nacional recibió escrito de queja de "Q1", en el que asentó que en octubre del 2008, elementos del Ejército Mexicano detuvieron a su representado, "V1", trasladándolo a las "instalaciones militares en Sarabia" ubicada en el estado de Guanajuato, siendo golpeado en distintas partes del cuerpo por su aprehensores; agregó que una vez que fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en la citada entidad federativa, con sede en León, el perito médico de dicha dependencia certificó que presentaba lesiones.

C. Para la debida integración del expediente de referencia, se solicitó información al director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional y al titular del Centro Estatal de Readaptación Social de Valle de Santiago, Guanajuato.

El 14 de septiembre de 2009, personal adscrito a esta Comisión Nacional se constituyó en el Centro Estatal en cuestión con el fin de entrevistarse con "V1" y recabar información relativa al caso, consultándose además la causa penal respectiva en el índice del Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato que se instruyó en su contra, dentro de la cual en su oportunidad le fue impuesta pena de prisión al haber sido encontrado responsable en la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Esta Comisión Nacional estima que los malos tratos infligidos a "V1" constituyen un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, así como su dignidad, por lo que con tal conducta, también se vulneró el contenido de los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula, respetuosamente, a usted señor secretario de la Defensa Nacional, las siguientes:

Recomendaciones

Primera. Se giren instrucciones, a efecto de que se repare el daño ocasionado a "V1", por medio del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesaria que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus derechos humanos, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Segunda. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana en contra del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional que intervino en los hechos que se consignan en este caso, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

Tercera. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el inicio e integración de las averiguaciones previas derivadas de las denuncias de hechos, que éste Organismo Nacional Protector de Derechos Humanos presente, ante los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia Militar y de la Procuraduría General de la República, respectivamente, en contra de los elementos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso.

Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se proporcione capacitación al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional que participa en detenciones y/o aprehensiones con el objeto de que se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos e informe de esa situación a esta Institución.

Recomendación 24/2010

México, D.F., a 18 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el recurso de impugnación de Q1

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco inició el expediente CEDH/2V-0182/2009, y una vez realizada la investigación correspondiente acreditó la existencia de violaciones a los derechos a la libertad e integridad personal cometidas en agravio de V1, atribuibles a personal de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco; por lo que el 6 de febrero de 2009 dirigió la recomendación 03/2009 al procurador general de Justicia de esa entidad federativa.

El 30 de marzo de 2009, Q1 presentó recurso de impugnación en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, en contra de la respuesta que la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa le dio a conocer el 4 de marzo de 2009, en la que se señaló que dicha procuraduría general no aceptaba la recomendación 003/2009, emitida en su contra por el organismo público de protección y defensa de los derechos humanos estatal, argumentando que la actuación de sus funcionarios fue apegada a derecho. Los hechos que motivaron la recomendación mencionada sucedieron el día 1 de abril de 2008, aproximadamente a las 8:00 horas de la mañana, cuando V1 caminaba en compañía de V2, sobre la avenida Méndez, en la colonia Tamulté de las Barrancas, en Villahermosa, Tabasco; según el dicho de Q1, elementos de la policía ministerial de Tabasco detuvieron, golpearon y retuvieron a V1 hasta las 19:00 horas, momento en que lo presentaron ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tabasco, acusándolo de haber cometido el delito de robo con violencia a un comercio, por lo que, el 2 de abril de 2008, Q1 (hermana de V1) presentó formal queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

La Comisión Estatal envió dicho recurso de impugnación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 1 de abril de 2009, por lo que se inició el expediente CNDH/1/2009/127/RI, solicitándose información al procurador general de Justicia del estado de Tabasco y a otras autoridades.

Como consecuencia del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el mencionado expediente, la Cndh considera que el recurso de impugnación promovido por Q1, en contra de la no aceptación de la recomendación 003/2009 por parte del procurador general de Justicia del estado de Tabasco, es procedente y fundado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la CNDH confirma que la recomendación 003/2009 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 6 de febrero de 2009, se emitió conforme a derecho, por lo cual, se permite formular la siguiente Recomendación:

Única. Se sirva instruir al procurador general de Justicia del estado de Tabasco, cumplir en sus términos la recomendación número 003/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y envíe las constancias de su cumplimiento a este organismo nacional.

Recomendación 25/2010

México, D.F., a 24 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso de Internos del Centro Federal de Readaptación Social número 5 "oriente", en Villa Aldama, Veracruz.

Autoridad responsable: Secretario de Seguridad Pública Federal

En los meses de septiembre y octubre de 2009 esta Comisión Nacional recibió escritos de queja en favor de 119 ex-policías municipales de Pachuca, Hidalgo, actualmente internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz (CEFERESO número 5), en las que se asentó en síntesis, que fueron detenidos el 24 de junio de 2009 por agentes federales quienes los trasladaron a las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. Posteriormente los llevaron a una casa de arraigo en el Distrito Federal y finalmente fueron recluidos en el mencionado establecimiento, donde no les permiten ver a sus familiares y abogados, la alimentación que se les suministra es insuficiente.

Del análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente de queja CNDH/3/2009/4405/Q y sus acumulados, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierte que en el Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz se vulneran los derechos humanos a la seguridad personal, a la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno y a la readaptación social en agravio de la población penitenciaria, toda vez que las autoridades a cargo del mismo no han cumplido con eficacia la obligación de garantizar el respeto a la integridad física y mental de los agraviados, ni con la de propiciar condiciones adecuadas para su readaptación social.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional se permite formular a usted señor secretario de Seguridad Pública Federal, respetuosamente, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Se ordene a quien corresponda se asigne presupuesto y personal capacitado de Seguridad y Custodia, psicología y de trabajo social suficiente para cubrir las necesidades del Centro Federal en cuestión, principalmente para garantizar la integridad de los internos y, en general, la seguridad de esa institución carcelaria y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Segunda. Se giren instrucciones a quien corresponda para que de forma inmediata se regularice la visita familiar e íntima y se abstenga de mantener en condiciones de aislamiento a los internos salvo los casos en que resulte procedente previo procedimiento establecido en la normatividad aplicable; se inicien actividades propias del tratamiento al que están sujetos cada uno de los internos; se proporcione vestimenta adecuada y suficiente para el tipo de clima del Centro Federal No. 5, y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Tercera. Se giren instrucciones a quien corresponda para que en forma inmediata se complete la plantilla de personal médico y de enfermería, proporcionándole la atención correspondiente a los internos del mencionado establecimiento; exista abasto de fármacos, retirando los que se encuentren fuera de rango respecto de la fecha límite para su uso, así como aparatos suficientes para la atención médica y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cuarta. Se instruya a quien corresponda para que a la brevedad el interno "V119" sea trasladado al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial a efecto de que reciba atención médica especializada para su padecimiento.

Quinta. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría a su cargo en contra de servidores públicos del Centro Federal No. 5 por el maltrato ocasionado a "V1", "V122" y "V133", remitiendo a esta institución nacional las constancias que le sean solicitadas.

Sexta. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional en la integración de la averiguación previa derivada de la denuncia de hechos que éste Organismo Nacional Protector de Derechos Humanos presente ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en contra de los servidores públicos del CEFERESO No. 5, por las lesiones ocasionadas a "V1", "V122" y "V133", remitiendo a esta institución nacional las constancias que le sean solicitadas.

Séptima. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría a su cargo en contra de servidores públicos del Centro Federal No. 5 por la inadecuada atención médica, así como la falta de insumos para los tratamientos indicados, remitiendo a esta institución nacional las constancias que le sean solicitadas.

Octava. Se giren instrucciones al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, para que instrumente un programa de capacitación permanente para personal directivo, técnico, administrativo y de custodia del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, en el que se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Novena. Se giren instrucciones al oficial mayor de la dependencia a su cargo, para que conjuntamente con el comisionado del Órgano Administrativo, realicen las gestiones presupuestales y administrativas, a efecto de que en el CEFERESO No. 5 se instalen los aparatos electrónicos de tecnología que sobre seguridad penitenciaria existan, con la finalidad de evitar las revisiones que impliquen contacto físico; aunado a ello, se capacite adecuadamente al personal del centro para el uso de los mismos, y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Décima. Se giren instrucciones al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, para que se aperturen las cuentas individualizadas de cada uno de los internos; se les dé a éstos una alimentación nutritiva balanceada, higiénica y en cantidad suficiente, y se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes que permitan operar dicho centro de manera adecuada y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Recomendación 26/2010
México, D.F., a 26 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso del señor V
Autoridad responsable: Miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco

El 5 de diciembre de 2007, se recibió en esta Comisión Nacional el correo electrónico remitido por V, dirigente de la "Coordinadora 28 de mayo", en representación de diversas organizaciones civiles denominadas "Frente Nacional contra la Represión", en que se informa que del 8 al 16 de diciembre de 2007, se realizaría un "plantón" en la Plaza de Armas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se expresa la preocupación de V, en el sentido de que el gobierno estatal o municipal impidiera su realización, por lo que solicitó la presencia de personal de esta Comisión Nacional.

Mediante oficio QVG/DG/40999, de 7 de diciembre de 2007, se solicitó al entonces presidente Municipal de Guadalajara implementar las medidas cautelares, legalmente procedentes, a fin de dar a conocer al personal de las corporaciones policiales de ese municipio las obligaciones y principios de legalidad e imparcialidad que deben ser observadas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los manifestantes.

El 8 de diciembre de 2007, visitantes adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenciaron el desarrollo de una marcha, así como el establecimiento del plantón en la Plaza de Armas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde personal de la Presidencia Municipal retiró, horas más tarde, algunos objetos propiedad de los inconformes.

El 9 de diciembre de 2007, se recibió, vía correo electrónico, el escrito de queja presentado por V, quien hace valer hechos que considera violatorios a derechos humanos atribuidos a servidores públicos del Municipio de Guadalajara y solicita dar seguimiento a la averiguación previa iniciada en la Procuraduría General de la República por los delitos de robo y abuso de autoridad.

Del análisis de los hechos, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a ustedes distinguidos representantes del Cabildo de Guadalajara, Jalisco las siguientes Recomendaciones:

Primera. Se giren instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación del daño de los manifestantes, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron elementos de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara y se proceda a la devolución de los objetos incautados o al pago de la indemnización que conforme a derecho corresponda.

Segunda. Se sirvan girar instrucciones, a quienes corresponda, a efecto de que en el Municipio de Guadalajara se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, dirigido a los servidores públicos, esto, a fin de que con la formación que reciban sirva a que el servicio público que desempeñan se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que se deben observar en el ejercicio de sus funciones y se eviten así actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, buscando en la medida de lo posible su no repetición, remitiendo a este organismo nacional las evidencias con las que se acredite su cumplimiento.

Tercera. Giren instrucciones, a quien corresponda, para que se instruya a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que se instaure en contra de personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia que intervino en los hechos que se consignan en este caso, enviando a este organismo público autónomo las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Recomendación 27/2010
México, D.F., a 27 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso de la menor "V" de nacionalidad mexicana
Autoridad responsable: Comisionada del Instituto Nacional de Migración

El 9 y 11 de agosto de 2009, en los periódicos "El Sol del Sureste" y "Presente", de Villahermosa, Tabasco, se publicaron dos notas con los encabezados: "La tienen de rehén" y "Exige señora apoyo para rescatar a su hija", respectivamente, de cuyo contenido destaca que la señora "T1" solicitaba el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el traslado de su menor hija "V", quien se encontraba sin compañía en la República de Honduras. De igual forma, que la menor fue llevada mediante engaños por un extranjero hondureño quien la abandonó en aquel país, después de que ambos fueron deportados (sic) por el Instituto Nacional de Migración en Tenosique, Tabasco.

Del análisis lógico jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2009/3994/Q, se actualiza en el caso violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, a la legalidad, así como a la seguridad jurídica, en perjuicio de "V", de nacionalidad mexicana, imputable a servidores públicos de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en Tenosique, Tabasco.

En virtud de lo anterior, la Cndh formula, respetuosamente a usted, señora Comisionada las siguientes Recomendaciones:

Primera. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Migración, en contra del personal que intervino en los hechos que se consignan en este caso.

Segunda. Se giren instrucciones, a efecto de que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, dentro de los procedimientos migratorios incoados a personas que no porten documentación de identidad y nacionalidad, instrumenten los mecanismos legales y administrativos necesarios para salvaguardar sus derechos y brindar la protección que su condición requiera.

Tercera. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del INM reciban capacitación respecto de la debida observancia de los derechos de los menores que viajen solos, a fin de evitar que en lo futuro se incurra en omisiones o irregularidades como las evidenciadas en este documento.

Recomendación 28/2010
México, D.F., a 28 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el caso de los negligencia médica en el Hospital General de México
Autoridad responsable: Secretario de Salud

Los hechos ocurrieron el día 23 de junio de 2009, cuando V1, mujer de 66 años de edad, cónyuge de Q1, acudió al Hospital General de México de la Secretaría de Salud, en donde los médicos que la atendieron le diagnosticaron una pseudo-oclusión intestinal, condición que requería de una cirugía urgente como tratamiento médico, la cual fue programada pero no se llevó a cabo, por falta de quirófanos disponibles, y V1 falleció el día 25 de junio de 2009. El 11 de agosto de 2009, como consecuencia de lo anterior, Q1 presentó una queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que por razón de competencia fue turnada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ese mismo día, iniciándose el expediente respectivo, y se solicitó información a la Secretaría de Salud, sobre la atención otorgada a V1 en el Hospital General mencionado.

Es importante señalar que, cuando los médicos tratantes solicitaron a la administración del hospital un quirófano (turno quirúrgico), éste no tenía salas de operación disponibles; no obstante, dichos médicos debieron tomar las providencias necesarias ante esta situación para que V1 fuera trasladada a otro centro de salud u hospital del sector que contara con un quirófano disponible, dada la urgencia que presentaba; luego, esa dilación y omisión consideradas como una forma de abandono, provocaron un mayor deterioro de la salud de V1, misma que finalmente desencadenó en su fallecimiento el 25 de junio de 2009.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que existen elementos suficientes que acreditan que se vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, por no haberle prestado un servicio adecuado de salud, en términos de lo que establecen las leyes en la materia, atribuible a personal médico del Hospital General de México de la Secretaría de Salud.

En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le formula respetuosamente a usted, señor secretario de Salud, las siguientes Recomendaciones:

Primera. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños y se indemnice a los familiares de V1, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos del Hospital General de México que la trataron, en virtud de las consideraciones planteadas en el cuerpo

de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda, para que en los hospitales de la Secretaría a su cargo, especialmente en el Hospital General de México, se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio público que proporcionen, tanto el personal médico como el de enfermería, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que deben de observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos, y evitar de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Tercera. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, en contra de los médicos que intervinieron en el tratamiento de V1, enviando a este organismo nacional las constancias que le sean requeridas.

Cuarta. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

Recomendación 29/2010
México, D.F., a 28 de mayo de 2010

Asunto: Sobre el recurso de impugnación presentado por el señor Cristino Carrasco
Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca

El 1° de agosto de 2008, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del estado de Oaxaca radicó la queja interpuesta por el señor Cristino Carrasco, en la que expuso que la construcción de la autopista Barranca Larga-Ventanilla, afectará su propiedad ubicada en San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, en dicha entidad federativa, por lo que gestionó ante la Dirección General de Caminos y Aeropistas de ese estado la indemnización correspondiente; sin embargo, servidores públicos adscritos a esa paraestatal se negaron a ello, aduciendo que su terreno pertenece al régimen comunal, y que el pago respectivo se depositaría en un fideicomiso, empero, éstos no tomaron en cuenta los documentos que presentó para acreditar que su inmueble pertenece al régimen de la pequeña propiedad, por lo que esa Comisión Estatal inició el expediente CDDH/911/(01)/OAX/2008.

Una vez realizada la investigación correspondiente, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad en agravio del señor Cristino Carrasco, el 6 de agosto de 2009 la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del estado de Oaxaca emitió la recomendación 18/2009.

Sin embargo, mediante oficio DJ/320/2009, del 25 de agosto de 2009, el titular de la aludida dependencia informó que no aceptaba dicho pronunciamiento.

Inconforme con la no aceptación por parte de la referida autoridad, el 30 de septiembre de 2009 el señor Cristino Carrasco presentó el recurso de impugnación de mérito.

Esta Comisión Nacional considera que el recurso de impugnación promovido por el señor Cristino Carrasco, el cual fue sustanciado en el expediente CNDH/3/2009/283/RI, es procedente y fundado con respecto a la no aceptación de la recomendación 18/2009 por parte del director general de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ya que del análisis lógico-jurídico que se realizó al conjunto de evidencias que constituyen el expediente, se concluye que hubo violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad y propiedad del señor Carrasco.

Por lo tanto, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted señor gobernador constitucional del estado de Oaxaca, la siguiente Recomendación:

Primera. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento en todos sus términos a la recomendación 18/2009 emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del estado de Oaxaca el 6 de agosto de 2009 y se informe de esta circunstancia a esta Institución Nacional.

Segunda. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Secretaría de Contraloría del estado de Oaxaca en contra de los servidores públicos de la Dirección General de Caminos y Aeropistas en dicha entidad federativa que omitieron realizar el trámite que la normatividad aplicable establece respecto a la afectación del inmueble denominado "Yuguiss", en la jurisdicción de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, con motivo de la construcción del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

DIRECTORIO

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Daniel Romero Mejía

Cuarta Visitadora General
Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo
Luis Ortiz Monasterio

Secretario Técnico
del Consejo Consultivo
José Zamora Grant

SECRETARIA EJECUTIVA

Blvd. Adolfo López Mateos, no. 1922, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, 1er piso,
C.P. 01049, México, D.F.

Teléfono: (52 55) 17 19 2000 ext. 8725

Fax: (52.55) 17 19 21 53

Lada sin costo: 01800 715 2000

correspondencia:

anadarbella@cndh.org.mx

dmmendez@cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>